



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Minuta n.º 5/2019

Alcalde-Presidente:

Fecha: 20 de marzo de 2019

D. Damián Ibáñez Navarro.

Ttes. de Alcalde:

D.ª Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.ª M.ª Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

Secretario:

D. Eliseo Lledó Durá

Interventora:

D.ª Milagros Marí Llácer.

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don Eliseo Lledó Durá, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2019 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local, con la abstención del Sr Clausí.

2. INTERVENCIÓN:

2.1. EXPTE. N.º 869/2019. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 004/2019. MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITO.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 4/2019, modalidad **Generación de créditos**, en el que consta el informe favorable de la Interventora.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto que, con fecha 6 de marzo de 2019, se emite informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 6 de marzo de 2019, por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 18 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **004/2019**, con la modalidad **Generación de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **1.779,44** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Económica		
42090	Subvención pacto de estado contra la violencia de género	1.779,44
	TOTAL INGRESOS	1.779,44

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
231	22799	Acciones contra la violencia de género	1.779,44
		TOTAL GASTOS	1.779,44

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

3. URBANISMO:

3.1. EXPTE. Nº. 2403/2018. LICENCIA DE OBRAS PARA "DERRIBO DE VIVIENDA " EN LA CALLE MOSEN FRANCISCO CABO, 11 DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Derribo vivienda ”** en la C/Mosen Francisco Cabo, 11 de Náquera, con referencia catastral n.º 0833913YJ2903D0001XQ.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Derribo vivienda ”** en la C/Mosen Francisco Cabo, 11 de Náquera, con referencia catastral n.º 0833913YJ2903D0001XQ, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

3.2. EXPTE. Nº. 334/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA" EN CALLE DOS CASTILLAS, 9 DE LA URBANIZACIÓN LA LOMA DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia de obra para la realización de las obras consistentes en “**Piscina** ” en la C/Dos Castillas, 9 de Náquera, con referencia catastral n.º 0819205YJ2901H0001QE.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá presentar plano de emplazamiento acotando la separación a lindes de la piscina (2 m, mínimo).

Segundo. La ejecución de las obras: “**Piscina** ” en la C/Dos Castillas, 9 de Náquera, con referencia catastral n.º 0819205YJ2901H0001QE, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

4. ALCALDÍA:

4.1. EXPTE. Nº. 2750/2018. DELITO DE MALVERSACIÓN DE BIENES Y RESPONSABILIDAD CIVIL, POR PARTE DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Interponer denuncia **contra Don ENRIQUE GARRIGÓS HERNÁNDEZ**, para que se investigue la posible comisión de un **DELITO DE MALVERSACIÓN tipificado en el artículo 432 en relación con el artículo 252 del Código Penal y recuperar, en su caso, por la vía de la responsabilidad civil derivada del delito, el importe de 3.469,969 €.**

Segundo.- Realizar la correspondiente designación a las letradas que conforman el servicio de asesoría externa de Ayuntamiento de Náquera, así como a procurador/a para que puedan interponer la denuncia y defender los intereses del Ayuntamiento de Náquera en el procedimiento que, a tal efecto, se incoe y tramite, hasta su finalización.

5. NUEVAS TECNOLOGIAS:

5.1. EXPTE. Nº. 752/2019. ARRENDAMIENTO DE PARTE DE LA ANTENA DE TELECOMUNICACIONES SITA EN LA PARCELA 134 DEL POLÍGONO 6 DE NÁQUERA

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Iniciar y aprobar el expediente de arrendamiento de arrendar una parte de la antena de telecomunicaciones, propiedad de este Ayuntamiento, calificada como bien patrimonial y ubicada en la parcela 134 del polígono 6, de este Municipio, para destinarla a prestar el servicio de telecomunicaciones e internet al municipio de Náquera.

Segundo. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el procedimiento de adjudicación, en los términos que figura en el expediente.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Tercero. Remitir el Pliego de Condiciones a (...), con domicilio en (...), único interesado en el arrendamiento de la instalación para que presente oferta ajustándose a las condiciones fijadas en el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las nueve horas , de lo cual, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE